

Expediente: 1917/15

Carátula: **DIEZ GOMEZ MARCELO C/ GEORGIEFF ENRIQUE ESTEBAN Y PEREZ ROSALIA S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **06/05/2022 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 1917/15



H103043638982

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2022.-

AUTOS: DIEZ GOMEZ MARCELO c/ GEORGIEFF ENRIQUE ESTEBAN Y PEREZ ROSALIA S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE. EXPTE. 1917/15

Se notifica a: **CARRO JUAN MANUEL(POR DERECHO PROPIO - PATROCINANTE)**

Domicilio Digital: **90000000000**

PROVEIDO

S. M. de Tucumán, 02 de Mayo de 2022. Y visto:...Resulta y considerando que:...Resuelvo: I - Admitir parcialmente la demanda interpuesta por el Sr. Luis Marcelo Diez Gómez, DNI N°17.696.069 con domicilio en calle Lavalle N°1934, de esta ciudad, en contra del Sr. Esteban Enrique Georgieff, DNI N°21.337.615, con domicilio en pasaje Las Moras N°980, de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán y de la Sra. Rosalía Pérez, DNI N°33.374.033, con domicilio en pasaje 2 de Abril N°315, piso 5, oficina 54, de esta ciudad, por lo considerado. En consecuencia se condena solidariamente a los demandados al pago de la suma de \$359.508,58 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho con cincuenta y ocho centavos) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso, SAC sobre preaviso, días trabajados hasta el despido, integración mes de despido, SAC sobre integración mes de despido, SAC primer semestre del año 2013, SAC segundo semestre del 2013, SAC primer semestre 2014, vacaciones proporcionales 2014, haberes adeudados correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del 2014 e indemnización prevista por el art. 1 de la ley n°25323; suma que deberá ser depositada dentro de los 10 (diez) días de ejecutoriada la presente sentencia, en una cuenta judicial abierta en el Banco Macro SA (sucursal Tribunales) a la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Asimismo se absuelve a los accionados del pago de lo reclamado por el actor, en su escrito

de demanda, en concepto de vacaciones proporcionales 2013, diferencias salariales correspondientes al período que va desde febrero del 2012 a enero del 2014 e indemnizaciones previstas por los arts. 2 de la Ley n°25323 y 80 de la LCT; por lo tratado. II - Rechazar el planteo de plus petitio inexcusable interpuesta por la codemandada Sra. Rosalía Perez, conforme lo considerado. III - Costas: conforme a lo considerado. IV.- Regular honorarios, conforme a lo tratado, de la siguiente forma: 1) Al letrado Ismael Fernando Pedrini (matrícula profesional 8022) las sumas de \$ 110.000 (pesos ciento diez mil); \$ 11.000 (pesos once mil) y \$ 11.000 (pesos once mil) . 2) Al letrado Juan Manuel Carro (matrícula profesional 3801) las suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); \$ 5.000 (pesos cinco mil) y \$ 5.000 (pesos cinco mil). V - Practíquese y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal oportuna (cfr. art. 13 Ley 6204). VI - Notificar a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán. VI - Remitir a la AFIP en la etapa de cumplimiento de sentencia, copia de la presente resolutive a los fines establecidos en la Ley 25345, conforme se considera. Regístrese, archívese y hágase saber. Ante mi: Fdo: Dr. Frascarolo Carlos Alberto - Juez Subrogante.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 05/05/2022

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.